

LEY CANARIA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA

FICHA VÍDEO Nº 5

PROFESORADO

El Profesorado

Derechos del profesorado

-Básico esencial **pleno reconocimiento social, económico y profesional** desarrollo de una **carrera profesional**.

-Reconocimiento y protección **identidad sexual, intimidad personal**, sin discriminación.

- Deber **mayor nivel de competencia profesional** y **respeto a la dignidad del alumnado**.

Administración educativa, medidas para el **bienestar y la mejora de la salud** del personal docente.

El profesorado y la profesión docente

El profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes, goza de **autonomía**, con los **límites** legales y en el marco del proyecto educativo del centro.

Las **funciones** del profesorado, **además** de las establecidas en la normativa básica del Estado, serán:

- **Enseñar** seleccionando tareas y condiciones de aprendizaje que el alumnado pueda transformar en capacidades y competencias.
- **Evaluar los aprendizajes adquiridos** de modo que pueda tanto el alumnado como sus familias reconocer y valorar el progreso alcanzado.
- **Orientar** el proceso educativo del **alumnado** hacia un **perfil** educativo o profesional.
- Colaborar en la **prevención y detección temprana de las necesidades educativas** de apoyo específico del alumnado, **prevención del absentismo y abandono escolar**.
- **Contribuir al desarrollo organizativo del centro educativo**.
- **Evaluar su propia práctica** para alcanzar el mayor nivel de calidad.

El acceso y el ejercicio de la función pública docente

Puestos de trabajo docentes se ocuparán por profesorado **funcionario de carrera** mediante **concurso de traslados**. **Ingreso en los distintos cuerpos docentes** por la normativa básica del Estado, la presente ley y normas desarrollo.

La consejería competente en materia de educación podrá **adscribir a sus distintos centros directivos**, en comisión de servicios y por duración determinada, a personal funcionario docente para tareas específicas del ámbito educativo.

Incorporación a los centros docentes públicos profesorado jubilado para desarrollo proyectos y colaborar con los equipos directivos en la organización de los centros. Los puestos de trabajo en los centros docentes no serán provistos con este profesorado.

La docencia de los maestros y maestras en la educación secundaria

Maestras y maestros especialistas en **pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje** podrán desempeñar **funciones en la ESO**.

Formación y promoción de la carrera docente

Administración educativa favorecerá la **promoción profesional del profesorado** de los centros docentes públicos:

- Sin necesidad de cambio del cuerpo docente al que pertenece
- A los que soliciten cambiar del cuerpo docente al que pertenece.

La **formación inicial del profesorado** debe comprender:

- ✧ *Capacitación para afrontar los retos del sistema educativo*
- ✧ *Conocimientos, capacidades, actitudes profesionales, dominio contenidos disciplinas, aspectos psicopedagógicos*
- ✧ *Conocimiento suficiente de una lengua extranjera*
- ✧ *Dominio de las TIC*
- ✧ *Conocimiento instituciones, cultura europea, española y canaria.*

Consejería educación **acuerdos con universidades canarias** para el **Practicum** futuros docentes.

La formación permanente constituye un **derecho y una obligación** del profesorado. Consejería educación realizará una **oferta diversificada**.

Elaborará **plan plurianual de formación permanente del profesorado** con la colaboración de los agentes sociales y educativos, Consejo Escolar de Canarias, Consejo Canario de Formación

Profesional, Consejo Económico y Social y las Universidades públicas canarias.

Planes de formación **incluirán** atención *alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo*.

Formación lingüística y metodológica

La administración educativa propiciará la **formación en lenguas extranjeras del profesorado de las distintas materias**.

Convocará **licencias de estudio** encaminadas al perfeccionamiento de lenguas extranjeras.

Organizará **estancias en el extranjero para el alumnado y profesorado**.

Contratación de personas nativas

Consejería podrá contratar personas nativas en **idiomas** para que **colaboren** con el profesorado.

Portafolio personal de aprendizaje y registro académico personal

La consejería en un **plazo no superior a un año** medidas para que los servicios de portafolio personal de aprendizaje y registro académico personal estén implantados y disponibles.

Medidas para el reconocimiento y la protección de la función docente

Personal docente con discapacidad reconocida que no sea incapacidad permanente para la función docente y no pueda desempeñar temporalmente sus funciones, tenga **otras funciones adecuadas a su preparación profesional**.

Medidas de profesionalización docente:

- ✓ Formación permanente
- ✓ Innovación e investigación educativas
- ✓ Reconocimiento con promoción e incentivación del profesorado

Administración educativa:

- ❖ Dará **asistencia psicológica y jurídica gratuita** al personal docente de centros docentes públicos por hechos que se deriven de su ejercicio profesional. Consistirá en representación y defensa en juicio.
- ❖ Promoverá acciones para la **conciliación entre la vida familiar y laboral** del profesorado de los centros docentes públicos.

Sistema retributivo

Gobierno de Canarias promoverá el **debate** sobre sistema retributivo de los docentes tomando como referencia la media retributiva de las demás Comunidades Autónomas.

PLANTILLAS E INTERINIDAD

Estabilidad de las plantillas de los centros educativos

Gobierno de Canarias arbitrará medidas para garantizar la estabilidad de los equipos docentes.

Criterios de asignación de plantillas

Gobierno Canarias arbitrará sistema de asignación de **plantillas** a los centros que incluya **criterios**:

- Alumnado en riesgo de exclusión educativa y de NEAE
- Proyecto para la mejora de los aprendizajes.

Las **plantillas** incorporación de **personal no docente**: auxiliares educativos, auxiliares de conversación, etc.

Estabilidad laboral del personal interino

Gobierno de Canarias estabilidad para interinos/as de más de 55 años y 5 años de servicios, al margen de su participación en procesos selectivos.

Reducción del porcentaje del profesorado interino

Administración educativa medidas para **reducir el porcentaje del profesorado interino**.

Órganos de negociación y de representación del personal docente

La negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes en la **mesa sectorial de educación**, siendo **objeto de negociación** materias artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.